



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

**Protocolos de desarrollo del “Reglamento  
regulador de la gestión de listas de  
contratación temporal”  
- en virtud del artículo 30.3. -**

**(BOTH A 68 de 18/6/2014)**

Castellano

<b>Código del Protocolo:</b>	<b>RP02</b>
<b>Fecha de aprobación CSLC:</b>	27/07/2016
<b>Fecha de la última actualización CSLC:</b>	
<b>Tipo protocolo:</b>	Requisitos de Participación (RP)
<b>Artículos del Reglamento desarrollados:</b>	<b>7</b>

**Denominación Protocolo:**

**Protocolo relativo a las ofertas prioritarias a personas con discapacidad**

**Objeto del protocolo:**

Definir el protocolo de selección para la sustitución de personal en activo con discapacidad reconocida prioritariamente con componentes de listas que también tengan discapacidad.

**Consideraciones previas**

El Artículo 7.- “Personas con discapacidad” establece que “en los casos de sustitución de una persona trabajadora con reserva de puesto afectada con una discapacidad se seleccionará de la Lista de contratación al primer candidato/a, por orden de la misma, que tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, que cumpla con la totalidad de los requisitos del puesto y excluyendo las minusvalías incompatibles con el desempeño del puesto. ”

También se señala explícitamente que esta excepcionalidad no se aplicará cuando los puestos a sustituir no tengan titular.

Para poder llevar a cabo esta disposición se establece el siguiente protocolo:

## **Protocolo de actuación:**

### PREVIOS.

1.- Las personas con discapacidad, tanto trabajadores como personal de lista, deberán acreditar su condición en la Unidad de Selección.

2.- La acreditación se realizará a partir del formulario "LC03 F Comunicación Discapacidad" disponible en la zona de descargas. Adjuntará fotocopia de su carne o certificado de minusvalía/discapacidad que se compulsará con el original.

3.- Registro en base de datos específica, archivo en expediente personal de personal funcionario de carrera o interino según corresponda.

4.- Desde Función Pública se remitirá de forma periódica relación nominal de personas con discapacidad que se encuentren trabajando en cada Unidad y que han autorizado comunicar esta circunstancia a los efectos de tenerla en consideración en futuras solicitudes de contratación temporal.

### GESTIÓN.

1.- Los servicios deberán, en su demanda de cobertura temporal de un puesto de trabajo cuando la persona titular u ocupante de la misma tenga una minusvalía reconocida igual o superior al 33%, marcar la casilla correspondiente situada bajo el nombre de la persona a sustituir.

2.- La selección se hará conforme a los parámetros que correspondan. No obstante, antes de ofrecer el contrato, se deberá comprobar si la persona seleccionada tiene o no acreditada minusvalía. En caso de no ser así se buscará en la lista hasta encontrar candidata que cumpla este requisito.

3.- De no existir personas que reúnan esta característica en la lista oficial, la selección se realizará sin contemplar este parámetro.

4.- En el caso en el que el objeto de la solicitud de cobertura temporal sea sustituir a más de una persona (por ejemplo, vacaciones de varias personas) la selección se realizará sin tener en cuenta la prioridad para personas con discapacidad.